



Resolución Directoral

N.º 272-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO: Memorando N.º 677-2023-GRP-430020-13201, de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual la Dirección del E.S. II-1-Hospital Chulucanas, autoriza proyectar la Resolución en la cual dispone la **APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley N.º 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, establece que las especificaciones y condiciones que deben cumplir los lactarios, se rigen por lo dispuesto en el Decreto Supremo 009-2006-MIMDES, por el que se dispone la implementación de lactarios en instituciones del sector público donde laboren veinte o más mujeres en edad fértil, y sus normas complementarias;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 001-2016-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, disponiendo en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogatoria del Decreto Supremo N.º 009-2006-MIMDES;

Que, con Decreto Supremo N.º 023-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, el cual tiene por objeto regular la aplicación de la Ley N.º 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, en adelante la Ley, con la finalidad de contribuir a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y la promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral; disponiendo en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogatoria del Decreto Supremo N.º 001-2016-MIMP;

Que, el artículo 2, del Código de los Niños y Adolescentes aprobado mediante la Ley N.º 27337, establece que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;

Que, mediante la Carta N.º 468-2023-132013, de fecha 10 de noviembre de 2023, la jefatura del servicio de enfermería solicita proyectar la resolución de la Directiva General Norma para la implementación y funcionamiento del lactario institucional, puesto que ello es indispensable para la inscripción en el Registro Nacional de Lactario Institucionales el cual nos abre el camino para lograr certificar para el hospital del amigo de la madre del niño y de la niña;

Estando a lo solicitado por la Dirección y con la Visación del Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Personal, Servicio de Enfermería, Asesoría Legal, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, la Visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S. II-1-Hospital Chulucanas;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;



R. TELLO A.



J. GERARDO M.



N. FLORES S.





Resolución Directoral

N.º 272-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el LA DIRECTIVA GENERAL NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, conformado por siete (7) folios y cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR, al Equipo de Gestión de la Calidad y al Servicio de Enfermería del E.S. II-1-Hospital Chulucanas adopten las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente directiva, realizando la difusión a todas las unidades orgánicas involucradas en la ejecución de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Hágase de conocimiento a la Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Gestión de la Calidad, Servicio de Enfermería, archivo de Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Estadística e informática para la publicación en el portal institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,



J. GERARDO M.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo R. Tello Acosta
CMP 33132
DIRECTOR



N. FLORES S.



F. YARLEONE P.



M. DÍAZ C.